



Fundación Juan Bosch



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH Y LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP).

ENTRE: La **FUNDACIÓN JUAN BOSCH, INC.**, entidad sin fines de lucro incorporada de conformidad con la ley 122-05 del 8 de abril del año 2005, sobre el Fomento y Regulación de las Asociaciones sin Fines de Lucro, RNC No. 401-50677-7, representada por el presidente de la Junta Directiva, señor **CONRADO PERICLES PEGUERO MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-0617761-1, domiciliado y residente en la Avenida Luperón 28, Residencial El Progreso, Torre C, Apto. 5C, Los Cacicazgos, Santo Domingo, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH**.

Y DE LA OTRA PARTE: LA **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP)**, organización sindical que agrupa al personal docente del sistema educativo no superior de la República Dominicana, fundada el 13 de abril del año 1970, con el Registro No. 1/78 del 3 de enero de 1978, debidamente representada por su presidente, señor **EDUARDO HIDALGO ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-0695492-8, con domicilio institucional en la calle Cervantes No. 57, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **ASOCIACION DOMINICANA DE PROFESORES**.

*CP
Edu*

Cuando se hable sobre el conjunto dentro de este documento, se denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La **FUNDACIÓN JUAN BOSCH** es una organización sin fines de lucro, creada en el 1998 y, según lo establecido en el artículo 1, párrafo 1, de la Ley 270-19, es la «entidad custodio



Juan Emilio Bosch Gaviño

Fundación Juan Bosch



del cumplimiento del objeto de la presente ley, a los fines de preservar, difundir y conservar la obra del profesor Juan Emilio Bosch Gaviño como un legado histórico y cultural de la nación dominicana».

POR CUANTO: La FUNDACIÓN JUAN BOSCH busca desarrollar la más amplia colaboración con los gobiernos, las instituciones, la ciudadanía organizada, el sistema cultural y educativo, los centros académicos, culturales y de pensamiento, las universidades y las diversas organizaciones nacionales e internacionales, contribuyendo a su misión y al desarrollo, fomento y democratización del conocimiento, el arte, la cultura, la educación y el quehacer intelectual, así como aportar a la comprensión, análisis y debate de los problemas y desafíos colectivos.

POR CUANTO: La FUNDACIÓN JUAN BOSCH busca, del mismo modo, enaltecer, aportar y enriquecer en el pensamiento, las ideas colectivas, la memoria histórica y la identidad cultural en consonancia con los valores y objetivos de igualdad, dignidad, libertad, justicia, paz, soberanía, sustentabilidad y solidaridad entre los seres humanos y los pueblos, así como con el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y medioambientales, en favor de las presentes y futuras generaciones.

POR CUANTO: La ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP) tiene como misión, defender la educación pública, laica, gratuita y de calidad para todos los dominicanos, reivindicar los derechos laborales, económicos, sociales, culturales y científicos de los maestros y del pueblo dominicano.

POR CUANTO: La ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP) ha consignado en sus estatutos y programas la defensa y la promoción de la cultura y la identidad nacional, y el pensamiento científico, que necesariamente se sustentan en la producción bibliográfica y en un amplio acceso a bibliotecas, y a sus servicios en todo el territorio nacional por parte de estudiantes, docentes y el público en general.

CD
plu



Juan Bosch

Fundación Juan Bosch



POR CUANTO: La ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP) se ha comprometido a fortalecer la capacidad de lectura comprensiva y a ampliar el tiempo dedicado por los estudiantes y docentes a la lectura y el estudio, como pilares de una educación de calidad.

POR CUANTO: AMBAS PARTES tienen el interés de aunar esfuerzos para desarrollar actividades y proyectos dentro del ámbito educativo y cultural, en beneficio de la colectividad nacional, teniendo como base el logro de los objetivos acordados, expuestos más abajo. Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, LAS PARTES

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO: Colaborar en la ejecución de acciones con carácter educativo, cultural, académico y social, así como desarrollar iniciativas relativas al ámbito investigativo sobre temas comunes y de interés a ambas instituciones, y gestionar el acceso conjunto a fuentes bibliográficas especiales, asegurando la difusión del pensamiento y obra del profesor Juan Bosch en los centros educativos dominicanos.

*CP
plu*

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del ámbito del presente acuerdo, la FUNDACIÓN JUAN BOSCH se compromete frente a la ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP) a lo siguiente:

- Realizar propuestas educativas y culturales a fin de promover, de manera permanente, el legado del profesor Juan Bosch en la población magisterial y estudiantil de la República Dominicana.
- Asesorar y dar apoyo en investigaciones de carácter socioeducativas que contribuyan al ejercicio del pensamiento crítico, al fortalecimiento de la conciencia ética y moral, a la creación de una ciudadanía activa y al compromiso social.



Fundación Juan Bosch



- Colaborar en la preparación y ejecución de acciones formativas como diplomados, talleres, conferencias y otras actividades de educación continua para los docentes dominicanos.
- Facilitar el acceso preferente a espacios de consultas, como biblioteca general, archivos, documentos y materiales de diversidad temática, para ser utilizados con fines de estudio, investigación y crecimiento personal.
- Ofrecer actividades educativas enfocadas en la promoción de la literatura, como encuentros con escritores, jornadas de cuentacuentos, lecturas grupales y talleres de escritura creativa.
- Coordinar visitas guiadas para docentes y estudiantes a las instalaciones de la Fundación Juan Bosch, como el área del Archivo y la Biblioteca Personal de Juan Bosch, la Sala General y de Consultas, Museo y Sala de Exposiciones.

TERCERO: Dentro del ámbito del presente acuerdo, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP)** se compromete frente a la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH** a lo siguiente:

- Facilitar el uso de la infraestructura de la ADP a nivel nacional, especialmente del Instituto de Formación Sindical y Pedagógico (INSFOPED), para las actividades que se acuerden, previa solicitud por escrito y cumpliendo con los requerimientos de lugar.
- Acompañar, colaborar y apoyar en las actividades relacionadas con la educación y los centros educativos y sus bibliotecas escolares, mediante acciones acordadas y un plan de trabajo elaborado entre ambas partes.

CUARTO: **AMBAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- Colaborar en acciones formativas para los docentes dominicanos, así como actividades formativas en beneficio del estudiantado nacional y las comunidades educativas.



Fundación Juan Bosch



- Colaborar en actividades de investigación y capacitación en temáticas educativas, sociales, sindicales, laborales y de cualquier índole en favor del desarrollo del país.
- Producir ediciones conjuntas de publicaciones de ambas entidades.
- Realizar campañas para incrementar la lectura, el uso del libro, así como el fomento del conocimiento de la obra de Juan Bosch y demás autores y obras relevantes para el enriquecimiento espiritual, estético, ético y el ejercicio del derecho a la cultura y el conocimiento.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio, teniendo en consideración que el mismo no limita a ninguna de las partes.

PARRAFO: LAS PARTES acuerdan que los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados o renovados por acuerdo expreso de **AMBAS PARTES** mediante Adendum, los cuales formarán partes integrales de este Acuerdo.

PARRAFO: Para todo lo no previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

SEXTO: Para los fines y consecuencias de este contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus respectivas direcciones indicadas a comienzo del presente acto.

HECHO Y FIRMADO: En dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

*CP
ela*



Fundación Juan Bosch



POR LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH:

POR LA ASOCIACIÓN
DOMINICANA DE PROFESORES
(ADP):

**CONRADO PERICLES
PEGUERO MARTÍNEZ**

EDUARDO HIDALGO ABREU

Yo, **DR. FREDDY ZARZUELA ROSARIO**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura núm. **4688**. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en este convenio fueron puestas en mi presencia por los señores **CONRADO PERICLES PEGUERO MARTÍNEZ** y **EDUARDO HIDALGO ABREU** cuyas generales y calidades constan en este documento, y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

DR. FREDDY ZARZUELA ROSARIO

Notario Público

